

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1313/2011 DE LA COMISIÓN

de 13 de diciembre de 2011

que modifica los Reglamentos (CE) n° 2535/2001 y (CE) n° 1187/2009 en lo que atañe a los códigos NC de los productos lácteos

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 144 y 148, leídos en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 1006/2011 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2011, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽²⁾, prevé modificaciones de los códigos NC de los productos lácteos del capítulo 4.
- (2) Procede actualizar el anexo I, parte I.F, del Reglamento (CE) n° 2535/2001 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1255/1999 del Consejo en lo que se refiere al régimen de importación de leche y productos lácteos y a la apertura de contingentes arancelarios ⁽³⁾, así como el artículo 27 y el anexo II del Reglamento (CE) n° 1187/2009 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2009, por el que se establecen

disposiciones específicas de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo que respecta a los certificados de exportación y a las restituciones por exportación de leche y productos lácteos ⁽⁴⁾.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I, parte I.F, del Reglamento (CE) n° 2535/2001 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El Reglamento (CE) n° 1187/2009 se modifica como sigue:

- (1) En el artículo 27, apartado 2, el código 0402 21 19 9900 se sustituye por el código 0402 21 18 9900.
- (2) En el grupo n° 1 del anexo II, el código 0401 30 se sustituye por los códigos 0401 40 y 0401 50.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2011.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 282 de 28.10.2011, p. 1.

⁽³⁾ DO L 341 de 22.12.2001, p. 29.

⁽⁴⁾ DO L 318 de 4.12.2009, p. 1.

ANEXO

«I. F

CONTINGENTE ARANCELARIO EN EL MARCO DEL ANEXO II DEL ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD Y SUIZA
SOBRE EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Número de contingente	Código NC	Descripción	Derechos de aduana	Contingente del 1 de julio al 30 de junio (toneladas)
09.4155	ex 0401 40	— con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 % en peso	exención	2 000»
	ex 0401 50	— con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso		
	0403 10	Yogur		